

Las **FACTURAS DEBERÁN CONTENER**, al menos, los siguientes datos, según el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12):

- **Número de la factura.**
- **La fecha de su expedición.**
- **Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.**
- **Número de Identificación Fiscal** atribuido por la Administración tributaria española, **del obligado a expedir la factura y el destinatario de las operaciones.**
- **Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.**
- **Descripción de las operaciones**, es decir, el detalle de todos los servicios prestados incluyendo el **trayecto de los desplazamientos (origen y destino), fechas de los mismos, nombre y apellidos de los pasajeros y el precio unitario de dichos servicios.** En el caso de tarifas de grupo, se hará constar expresamente en la factura dicha circunstancia.
- **El tipo impositivo o tipos impositivos**, en su caso, aplicados a las operaciones.
- **La cuota tributaria** que, en su caso, se repercutirá, que deberá consignarse por separado.
- **La fecha en que se hayan efectuado las operaciones** que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté **exenta del Impuesto**, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Lo dispuesto en este apartado se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

- En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la **mención «régimen especial de las agencias de viajes».**

En el caso de **compras efectuadas directamente a compañías aéreas**, deberá solicitarse a la misma, en el momento de la transacción, la remisión de la factura original, o en su caso, la **factura electrónica siempre que reúna los requisitos establecidos en el artº. 10 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.**